



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Incidente de Desacato dentro de la Acción de Tutela

No. 110014003024 2017-01302

Accionante: **Yeimi Mayiver Moya Garay** quien actúa en calidad de representante legal de **Nicolás Snahider Aldana Moya**.

Accionada: **Sura E.P.S.**

Ref. Cierra incidente de desacato.

Revisada la actuación a efectos de definir si es del caso continuar con el incidente de desacato propuesto por Yeimi Mayiver Moya Garay, ante el incumplimiento de la sentencia de tutela emitida por este Despacho el 4 de octubre de 2017, se advierte que la prenombrada guardó silencio al requerimiento efectuados por auto de 19 de enero de este año (F.14), lo que da lugar a tener por cumplida la decisión de este Juzgado.

Adicionalmente, la accionada Sura E.P.S. mediante respuesta a los requerimientos, acreditó haber prestado los servicios ordenados al representado, entre ellos, entrega de “PAÑITOS y PAÑALES” y eximiéndolo del cobro de copagos y cuotas moderadoras-

En armonía con lo expuesto, se encuentran injustificados los motivos para continuar con el trámite incidental de que trata el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo anterior, la Juez Veinticuatro (24) Civil Municipal de esta ciudad, en mérito de lo anterior,

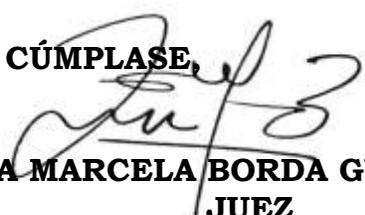
RESUELVE:

1.- DECRETAR la terminación del incidente de desacato adelantado por **Yeimi Mayiver Moya Garay** en representación de su hijo **Nicolás Snahider Aldana Moya**, en contra de **Sura E.P.S.**, conforme a lo expuesto.

2.- Notifíquese la presente decisión a las partes por el medio más idóneo o expedito posible.

3.- En firme el presente proveído y cumplido con lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

MCPV